



A0-M-0071

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL ANTEPROYECTO: "ADECUACIÓN, REFORMA Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR DEL NORTE. AUTOVÍA A-1. TRAMO: MADRID – EL MOLAR. P.K. 12,0 A 47,0"Provincia de **MADRID**

Con fecha 13 de febrero de 2024 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del anteproyecto "ADECUACIÓN, REFORMA Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR DEL NORTE. AUTOVÍA A-1. TRAMO: MADRID – EL MOLAR. P.K. 12,0 A 47,0", en base a las siguientes consideraciones:

1. El anteproyecto ha sido redactado con fecha de noviembre de 2020, siendo el autor la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D.^a Miriam Pinilla Langreo, de la empresa consultora INECO. El estudio de impacto ambiental ha sido redactado con fecha de julio de 2020, siendo su autor la Ingeniero de Montes D.^a Aránzazu Aldanondo Fernández de la Mora. Ha actuado como director de la encomienda de redacción D. Alfredo García García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
2. El anteproyecto contiene los aspectos geométricos de la actuación y una definición y comparación de las diferentes alternativas. Su estudio de impacto ambiental cuenta con el contenido previsto en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
3. El expediente de información pública y oficial del anteproyecto para la información pública y su estudio de impacto ambiental ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen:
 - El artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
 - El artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estando sometido el anteproyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

4. Con fecha de 6 de julio de 2023 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto (BOE de 14 de julio).
5. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el anteproyecto ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha 22 de noviembre de 2021 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha





A0-M-0071

10 de diciembre de 2021 el director del anteproyecto ha formulado el informe de respuesta.

6. La alternativa seleccionada tras el proceso de información pública y de evaluación ambiental es la denominada Este 3, con una longitud aproximada de 31,5 km, estimándose el presupuesto base de licitación de las obras en 266.705.212,04 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril (BOE: 11-4-2023), y el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras,

RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el anteproyecto "ADECUACIÓN, REFORMA Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR DEL NORTE. AUTOVÍA A-1. TRAMO: MADRID – EL MOLAR. P.K. 12,0 A 47,0", de clave A0-M-0071, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada Alternativa Este 3, con las siguientes prescripciones a tener en cuenta en la redacción de los proyectos de trazado y construcción que pudieran desarrollarse en la tramitación subsiguiente:
 - a. Las establecidas en la declaración de impacto ambiental formulada por resolución de 6 de julio de 2023 y publicada en el BOE de 14 de julio de 2023.
 - b. Las incluidas en el "Documento de síntesis derivado de la información pública y declaración de impacto ambiental (DIA)", con fecha enero 2024 y firmado el 7 de febrero de 2024, como resumen de todas las propuestas, prescripciones y/o indicaciones resultantes de la información pública y la evaluación de impacto ambiental ordinaria, para su cumplimiento en la redacción de los subsiguientes proyectos de trazado y construcción.
 - c. Los proyectos de trazado y construcción que desarrollen el anteproyecto incluirán el análisis y la definición de las medidas necesarias para impulsar el transporte colectivo de viajeros en el corredor.
2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid:
 - a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 83 de la misma ley, la respuesta razonada a los alegantes está contenida en el informe de alegaciones del director del anteproyecto incluido en el expediente de información pública, que quedará a disposición de los alegantes.





A0-M-0071

- b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
- c. Publique en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible esta resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,**EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS***Firmado electrónicamente***Juan Pedro Fernández Palomino****Aprueba,****EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.****P.D. EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.****(O.M. TMA/1007/2021, modificada por la O.M.TMA/355/2023 y DF 2ª, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023)***Firmado electrónicamente***José Antonio Santano Clavero**

De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano superior del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha sido suprimida por la disposición final primera de dicho real decreto, que la disposición final segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, y que la disposición transitoria única indica en su apartado dos que las delegaciones de competencias otorgadas en favor de los órganos afectados por esa norma continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas y, además, que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de ese apartado se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por dicho real decreto, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, las competencias para la aprobación de este expediente delegadas por la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pasan a serlo por la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

